

**DECRETO No. 191 DEL 2018 13 JUN. 2018**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria Privada, disfrutará de un período de vacaciones, reconocidas mediante Resolución No. 0297 del 05 de junio de 2018, del 13 de junio al 10 de julio de 2018.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaria Privada, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, quien se desempeña como ASESOR, Código 105, Grado 04, asignado a la Secretaria General, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Secretaria Privada.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 18 del Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo ASESOR, Código 105, Grado 04, desempeñado por la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase del 13 de junio al 10 de julio de 2018, a la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, quien se desempeña como ASESOR, Código 105, Grado 04, asignado a la Secretaría General de las funciones del Despacho de la Secretaría Privada, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

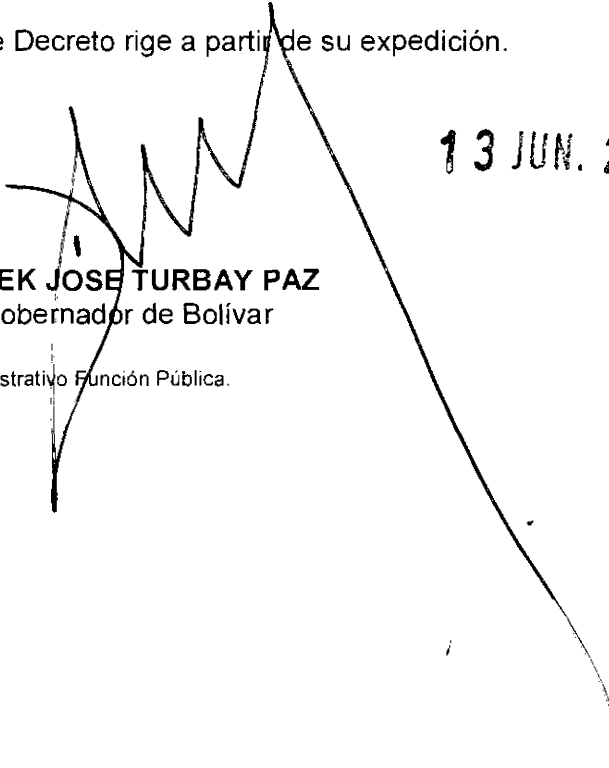
**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 JUN. 2018

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública.